

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 13 DE MARZO DE 1961

Nº 14347

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 627 y 628 de 30 de diciembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 630 de 30 de diciembre de 1960, por el cual se corrige un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 414 de 19 de diciembre de 1957, por la cual se modifican unas resoluciones.
Resolución Nº 415 de 19 de diciembre de 1957, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 311 de 30 de diciembre de 1960, por el cual se da una autorización.
Decreto Nº 312 de 30 de diciembre de 1960, por el cual se pone a disposición de un Ministerio un globo de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 368, 369 y 370 de 20 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 820 de 9 de septiembre de 1957, por el cual se declara insubsistente un personal.
Decretos Nos. 819, 821, 822, 823, 824 y 825 de 9 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 122 de 7 de noviembre de 1959, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 627

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Enrique Malek, de la ciudad de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Jacinto Acosta, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Enrique Malek, en remplazo de Florentino Delgado.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del seis de enero del próximo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 628

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se nombran los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8ª de 1954, "Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Carlos Rodríguez López y Juan Alveo, Primer y Segundo Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 630

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se corrige un nombramiento efectuado en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el siguiente nombramiento efectuado en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones mediante el Decreto Ejecutivo Nº 602 de 7 de diciembre de 1960.

Donde dice: Francisco Abrego, Guardalínea de Sexta Categoría.

Debe decir: Fabriciano Abrego, Guardalínea de Sexta Categoría en Santa Fé-San José, en remplazo de Genaro Vernaza P.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales desde el 12 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

MODIFICANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 414

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barrera)

Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 3443

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ción número 414.—Panamá, 19 de diciembre de 1958.

Por medio de la Resolución Nº 106, de 5 de julio de este año, el Alcalde de Chitré impuso a Antonio Martín Solís un año de reclusión, por haberle sorprendido infraganti un miembro de la Guardia Nacional cuando causaba molestias a las personas que entraban a la Iglesia de San Juan Bautista de esa ciudad, y ofendía el honor materno del Cura Párroco. También mofo e injurió al Guardia Abilio Batista, cuando éste le detuvo se encontraba en completo estado de embriaguez alcohólica y posteriormente no negó el hecho punible imputado.

El Gobernador de la Provincia conoció de este caso en segunda instancia y confirmó el fallo del Alcalde por medio de la Resolución Nº 24, de 16 de agosto de 1958, contra la cual ha promovido Solís recurso de revisión.

Para decidir este recurso se considera:

a) Se ha probado plenamente el hecho punible y la responsabilidad de Solís en relación con las infracciones cometidas por éste, que fueron denunciadas al Alcalde de Chitré por el Guardia Abilio Batista. En consecuencia procede imponerle pena.

b) Se observa que en los fallos de primera y segunda instancias no se cita la disposición legal en la cual se basa la pena de un año de reclusión impuesta a Solís. Lo cierto es que las autoridades de policía no están facultados por la ley para imponer pena de reclusión.

c) Habiéndose probado que Solís cometió los hechos punibles que se le imputan, el día 4 de julio de este año, procedía aplicarle la sanción más grave que la ley señala para este género de infracciones. Es por ello aplicable a su caso el artículo 17 de la Ley 44 de 1953, que dice:

"El que moñare, insultare o ultrajare de palabra a cualquier miembro de la Guardia Nacional estando éste uniformado, será castigado, previa comprobación de la falta, con arresto incommutable de cinco a treinta días sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere".

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Modificar, con base en el artículo 17 de la Ley 44 de 1953, la Resolución Nº 106, de 5 de julio de 1958, dictada por el Alcalde Municipal de Chitré

y la Resolución Nº 24, de 16 de agosto próximo pasado, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Herrera confirmó ese fallo, en el sentido de imponer a Antonio Martín Solís solamente treinta días de arresto incommutable, y no la pena de un año de reclusión que le fue impuesta por dichos funcionarios.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION, NUMERO 415

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 415.—Panamá, 19 de diciembre de 1958.

La señora Ramona Arosemena vda. de Navarro, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trate la Ley 28 de 1953, como viuda del Teniente Coronel Eduardo Navarro, quien fue inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República con el grado de Teniente Coronel, mediante el Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Se ha probado con certificado expedido por el Cura Párroco de la Merced que la señora Ramona Arosemena vda. de Navarro contrajo matrimonio religioso con Eduardo Navarro el día 7 de marzo de 1908; y con certificado expedido por el Director General del Registro Civil que Eduardo Navarro Díaz falleció de hemorragia cerebral en la ciudad de Panamá, el día 4 de julio de 1933.

Se ha probado asimismo con declaraciones rendidas ante el Juez Segundo del Circuito por las señoras Otilia Navarro de Orillac y Cecilia Arango vda. de Van Hoorde, que estuvo unida a su esposo y lo cuidó hasta el momento de su muerte. Esta no tiene bienes, renta o sueldo que le produzcan más de B/. 100.00 mensuales y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Ramona Arosemena vda. de Navarro el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de ciento veinticinco balboas (B/.125.00), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Teniente Coronel Eduardo Navarro. Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DASE UNA AUTORIZACION****DECRETO NUMERO 311**

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se da una autorización en relación con unos empréstitos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y, en especial, de la que le confiere el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 1 de 12 de enero del presente año, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 1 de 12 de enero del presente año dice:

"Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un empréstito interno o externo hasta por la cantidad de quince millones de balboas (B/15,000,000.00), o su equivalente en moneda extranjera, a un interés hasta de seis por ciento (6%) anual, por un plazo no mayor de veinte (20) años, destinado a la construcción de carreteras de penetración, obras que serán sacadas por separado a licitaciones públicas".

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministro de Obras Públicas, y en su defecto al Vice-Ministro del mismo ramo, para que lleven a efecto todas las gestiones y actuaciones necesarias para la ejecución y utilización de los empréstitos por B/7,200,000.00 contratado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y de B/5,300,000.00 contratado con el Development Loan Fund, así como para firmar todos los documentos encaminados a dicho fin, de acuerdo con las cláusulas de los contratos respectivos.

Artículo 2º Este Decreto empezará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

PONESE A DISPOSICION DE UN MINISTERIO UN GLOBO DE TERRENO**DECRETO NUMERO 312**

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se pone a disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia, un globo de terreno que forma parte de la finca Nº 8,966, tomo 282, folio 276, para construir un Cuartel para la Compañía de Orden Público de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Nación es dueña de la finca Nº 8,966, tomo 282, folio 276, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo

de terreno de una superficie de 52 hectáreas 3,267.02 metros cuadrados, en el cual funciona actualmente el Aeropuerto de Paítilla;

Que el Ministro de Gobierno y Justicia, atendiendo petición que le ha formulado el Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado un globo de terreno que forma parte de dicha finca, para construir allí un Cuartel adecuado para la Compañía de Orden Público de la Guardia Nacional;

Que la Compañía de Orden Público que ha de trasladarse allí es la que funciona actualmente en el área de Panamá la Vieja, sitio que ha sido acondicionado por el Municipio para zona de turismo, resultando así inconveniente el funcionamiento de un Cuartel de Policía en ese sector;

Que la utilización que se le pretende dar al lote ubicado en Paítilla, tiene el visto bueno de las autoridades de Aeronáutica Civil y de las empresas que allí operan;

Que el Consejo de Gabinete en sesión de 6 de septiembre de 1960, se mostró anuente a la solicitud que a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha hecho el Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional;

Que al estudiar el proyecto de construcciones o instalaciones, lo mismo que el área de entrenamiento que se requiere para el funcionamiento de esa Compañía, se ha establecido que el área necesaria es la que figura en el plano Nº T.S.E.—11-60, preparado por la Dirección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que no hay objeción para poner a disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia, el globo de terreno de que se trata, para los fines ya expresados;

DECRETA:

1º Se pone a disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia, un globo de terreno de una superficie de 3 hectáreas con 2,607.62 metros cuadrados, que forma parte de la finca Nº 8,966, tomo 282, folio 276, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el sitio donde funciona el Aeropuerto de Paítilla, de esta ciudad.

2º Esta finca se pone a disposición de dicho Ministerio para que la Guardia Nacional construya allí, los edificios e instalaciones necesarios para que funcione la Compañía de Orden Público que actualmente se encuentra en Panamá la Vieja, o cualquier uso similar que le quiera dar la Guardia Nacional.

3º El globo de terreno aludido revertirá al dominio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, custodia de los bienes nacionales, si no se utiliza por la Guardia Nacional en un término de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto o si se utiliza para fines que no son los indicados en el mismo.

4º Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 368
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se nombran Maestros de Grado, interinos en la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia de Bocas del Toro, así:

Cornelia M. Kirkonell R., para la escuela de Almirante, interina, hasta finalizar el año, por aumento de matrícula.

Ana Celina B. de Salazar, para la escuela de Almirante, interina, hasta finalizar el año, por aumento de matrícula.

Trifonía Hansell, para la escuela Bastimentos, interina, en reemplazo de Elsa M. Sánchez, quien no aceptó interinidad delicencia de gravedad.

Iradia Checa, para la escuela de Almirante, interina, en reemplazo de Virginia S. de Campos, que tiene licencia por gravedad.

Berta Alicia Carrasquilla, para la escuela de Guabito, interina, en reemplazo de Gladys E. G. de Arrocha, que tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 369

(DE 20 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se nombran Maestros de Grado, interinos en las Provincias de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Elsa Marina Garrido, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina, hasta finalizar el año, por aumento de matrícula, en la escuela de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Artículo segundo: Nómbrase a Gloria M. López Brenes, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina, hasta finalizar el año, en la escuela Ticantike (San Blas) en reemplazo de María G. de Hernández, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 370

(DE 20 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Libia Cecilia Castro, Inspectora de Educación de 6ª Categoría en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Norma H. de Testa, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 820

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un personal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Colón) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Auxiliares Subalternos de 1ª Categoría:

Maluquías Salazar, Serundino Salazar.

Subalternos de 5ª Categoría:

Francisco Amaya, Francisco Peña, Nariaceno Peña.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de agosto de 1957, cuyos sueldos eran imputados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 819**

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Cyril G. McLaine Jr., Sub-Jefe de Departamento y Dirección de 2ª Categoría, al servicio del Almacén del CRI del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 5 de septiembre del año en curso, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LÓPEZ F.**DECRETO NUMERO 821**

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Mario Moreno, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, en reemplazo de Aparicio Araúz, quien no se presentó.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LÓPEZ F.**DECRETO NUMERO 822**

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Santiago Pérez E., Artesano Subalterno de 1ª Categoría,

al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre del presente año, por el término de sesenta (60) días, y el sueldo será imputado al artículo 1010 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LÓPEZ F.**DECRETO NUMERO 823**

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Cresencio Domínguez, Capataz de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso, por el término de cuatro (4) meses y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LÓPEZ F.**DECRETO NUMERO 825**

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas: así: Luis Alberto Liguas, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Luis Alberto Correa, Cadenero de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LÓPEZ F.

DECRETO NUMERO 826
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Augusto Gómez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Manuel E. Arosemena, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1032 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LÓPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 122
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1960)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Henry Simons Quirós, como Jefe de Dirección de 2ª categoría, en la Agencia Agrícola de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de abril de 1961, por el suministro de tubería galvanizada de 4" para uso del Programa de Perforación de Pozos del Servicio de Saneamiento Ambiental en la Región Central.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 22 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de abril de 1961, por el suministro de cilindros de hierro revestidos de bronce de 2-1/2" x 12" y tornillos de anclaje de 1/2" x 10" para uso del Programa de Perforación de Pozos del Servicio de Saneamiento Ambiental en la Región Occidental.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 22 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3:00 P. M. del día 17 de marzo de 1961 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Agencia del IVU en la ciudad de David para la compra de hasta cincuenta (50) hectáreas de terreno en el área suburbana de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia con 3 copias al carbón en papel ordinario. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo de la Renta del proponente.

A partir del día 13 de marzo de 1961 el pliego de especificaciones podrá obtenerse en las oficinas del IVU en la ciudad de David durante los días hábiles de Lunes a Viernes de 7:00 A. M. a 12 M. y de 2:00 P. M. a 5:00 P. M.

Norberto Navarro,
Director General.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 A. M. del día 27 de marzo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraizán, esquina de Calle 22 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción del edificio multifamiliar Nº 1, ubicado en la Calle "B" de la Urbanización "La Lotería", Ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía, que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional de Ingeniería y Arquitectura: las Empresas Constructoras, certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 16 de marzo de 1961 el juego de Planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 A. M. a 12:00 M. y de 2:00 P. M. a 5:00 P. M. previo depósito de B. 30.00 (Treinta Balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de Precios para adquisición de Medicinas con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el jueves 23 de marzo de 1961 a las 10:15 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución, para la adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 8 de marzo de 1961.

Mario E. Villar,
Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate en pública subasta de los siguientes bienes, perseguidos en el juicio ordinario en ejecución de sentencia que sigue Balbina Vásquez Díaz contra Manuel Martínez Muradas:

Una cómoda color natural de dos gavetas grandes y dos pequeñas y con espejo redondo	B/. 25.00
Un estante color natural, tallado y de dos puertas	45.00
Un gabinete color natural	20.00
Un estante tallado, color celeste (usado)	30.00
Una cómoda color natural con espejo rectangular, compuesto de dos gavetas grandes y dos pequeñas	35.00
Un juego de living room de un canapé y dos poltronas	40.00

TOTAL: Cientos noventa y cinco balboas . . B/. 195.00

La base del remate es la suma de ciento noventa y cinco balboas (B/. 195.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento de esa suma en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y desde esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 6 de marzo de 1961.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Luis J. Márquez B.

L. 9,400

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que, según consta en la escritura número 335 otorgada el día 24 de febrero de 1961 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 410, Folio 176, Asiento 89.666 ha sido disuelta la sociedad denominada "Compañía Naviera Colombo, S. A."

Panamá, 28 de febrero de 1961.

L. 9,366.

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 177, otorgada el día 24 de febrero de 1961 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 407, Folio 272, Asiento 90.723, ha sido disuelta la sociedad denominada "Náutica Inc., Panamá".

Panamá, 6 de marzo de 1961.

L. 9,404

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 184, otorgada el día 24 de febrero de 1961 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 410, Folio 202, Asiento 89.756, ha sido disuelta la sociedad denominada "Buyers Agents, Inc."

Panamá, 7 de marzo de 1961.

L. 9,403

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 172, otorgada el día 23 de febrero de 1961 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 407, Folio 254, Asiento 90.653, ha sido disuelta la sociedad denominada "Compañía Fiduciaria Marítima, S. A."

Panamá, 2 de marzo de 1961.

L. 9,149

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, Encargado al público,

HACE SABER:

Que el señor Eligio Cedeño y Filomeno Acevedo, de generales conocidas ha solicitado a esta Administración compra a la Nación, de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de cincuenta y una hectáreas (51 Hect. 2.000 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, Brazo del Río Garón Grande;
Este, terrenos nacionales; y
Oeste, con terrenos de Balbino Acevedo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Nuevo San Juan, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 6 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Encargado,

CRESCENCIO AROSEMENA.

El Inspector de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 13,257

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, Encargado al público,

HACE SABER:

Que la señora Juana Zapata Cortez, de generales conocidas, ha solicitado a esta Administración compra a la Nación, de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de cincuenta y una hectáreas con cuatro mil cuatrocientos seis metros cuadrados (51 Hect. 4,406 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Filemón Blanco hoy Materno Vázquez; Sur, terreno de propiedad de N. Branch; Este, terrenos nacionales; y Oeste, con el camino de Achote.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 20 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas Encargado,

CRESCENCIO AROSEMENA.

El Inspector de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 13,258

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 259

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Quezada, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Aguadulce, casado en la vigencia del Código Civil, industrial y con cédula de identidad personal Nº 2-AV-92-13, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Prado", ubicado en el lugar de La Guaca, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y dos hectáreas con mil cuatrocientos noventa metros cuadrados (32 Hect. 1,490 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Río de Santa María;

Sur, Terreno de Tomás Medina y finca del Gobierno Nacional;

Este, Terreno de Tomás Medina; y

Oeste, Herederos de Cayetano Alain y finca del Gobierno Nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de octubre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 8,147

(Única publicación)

Imprenta Nacional - OFICINA 3374

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 853

El suscrito Magistrado Sustanciadador, cita y emplaza a José Abigail Molinar, panameño, de treinta y dos (32) años de edad en 1950, casado, negro, almacenista, portador de la cédula de identidad personal número 11-13085, residente entre las calles 13 y 14 y Avenida Herrera de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, casa número 13.177, se ignora el número del cuarto, condenado por el delito de Homicidio Frustrado, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia dictada por este Tribunal el 23 de noviembre de 1960 que en lo pertinente dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta."

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema a José Abigail Molinar, mayor de edad, casado, almacenista, portador de la cédula de identidad personal número 11-13085, hijo de José Félix Molinar y Teófila Meneses, panameño y vecino de la ciudad de Colón en la fecha del reconocimiento, a sufrir Diez Años de Reclusión que servirá en lugar que destine el Órgano Ejecutivo como responsable del homicidio frustrado en perjuicio de su esposa Petra Benedit de Molinar. Lo condena asimismo al pago de los gastos procesales a los causados por su rebeldía, a la pérdida del instrumento con que cometió el delito, el cual cae en comiso, e interdicción para el desempeño de funciones públicas por un período igual al de la reclusión impuesta.

El reo tiene derecho a que se le compute de la pena de diez años de reclusión el tiempo de su detención preventiva por razón de esta causa.

Como el culpado, Molinar se ha mantenido ausente durante la secuela del juicio, esta sentencia le será notificada por los medios que indica el artículo 2343 del Código Judicial. Y para que la justicia no sufra menoscabo en su función social y moralizadora, se dispone renunciar nuevamente al Comandante Jefe de la Guardia Nacional y al Director del Departamento de Investigaciones, un mayor interés en la localización y captura del sentenciado, quien debe ser puesto inmediatamente a disposición del Tribunal.

Se funda esta sentencia en las siguientes disposiciones legales: artículos 1975, 2147, 2153, 2349, 2356 del Código Judicial; 17, 18, 34, 35, 38, 39, 43, 62, 312 inciso a) del Código Penal y las disposiciones pertinentes de la Ley 115 de 1943, especialmente el artículo 31.

Cópiase, notifíquese y consúltese con la Honorable Corte Suprema de Justicia.—(Idos.) Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Andrés Guevara T.—Manuel A. Icaza D.—Manuel Ma. Grimaldo F.—Santander Casis Jr. Secretario Int."

Se advierte al encartado José Abigail Molinar, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que, de no hacerlo así, la sentencia anterior, cuya parte pertinente se deja reproducida, quedará ejecutoriada para todos sus efectos.

Recomendase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sentenciado José Abigail Molinar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sentenciado José Abigail Molinar, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Magistrado Sustanciadador,

TEMÍSTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario Int.,

(Primera publicación)

Santander Casis Jr.